



CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA 2012

ENTRE EL ORGANISMO EJECUTIVO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, el 26 de diciembre de dos mil once, comparecemos por una parte: **Alvaro Colom Caballeros** de sesenta años de edad, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de orden "A" guión uno, registro cuatrocientos cuatro mil doscientos setenta y nueve (A-1 404279), extendida por el Alcalde del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, comparezco en mi calidad de Presidente Constitucional de la República de Guatemala, calidad que acredito con el Acuerdo Número setecientos setenta y cinco guion dos mil siete (775-2007) del Tribunal Supremo Electoral de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil siete y con el acta de toma de posesión del cargo de Presidente de la República de Guatemala, número uno guion dos mil ocho del Congreso de la República de fecha catorce de enero del año dos mil ocho, y por otra parte: **Rudy Baldemar Villeda Vanegas** de cincuenta años de edad, guatemalteco, de profesión Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de orden S guión veinte (S-20) y registro dieciséis mil novecientos (16,900), extendida por el Alcalde Municipal de Jocotán del Departamento de Chiquimula, actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, calidad que acredito con; a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ciento treinta y ocho (138) emitido el catorce de agosto de dos mil ocho; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número SAT guión nueve mil seiscientos ochenta y dos (SAT-9682), de fecha catorce de agosto de dos mil ocho emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles para suscribir el presente CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDACION TRIBUTARIA ENTRE EL ORGANISMO EJECUTIVO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, para el ejercicio fiscal dos mil doce. El presente convenio se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 183 inciso q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 27 inciso g) del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República, "Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria", el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Superintendente de Administración Tributaria se compromete a realizar todos los esfuerzos necesarios para que la institución a su cargo alcance una recaudación, sin descontar las devoluciones al sector exportador por crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (es decir, en términos brutos), de cuarenta y cinco mil setecientos veinte punto dos millones de quetzales (Q



45,720.2 millones), en el periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, cantidad que se desagrega por impuesto conforme se consigna en el anexo número uno de este Convenio.

SEGUNDA: Al adicionar los ingresos estimados por Regalías e Hidrocarburos Compartibles (a cargo del Ministerio de Energía y Minas), y por el Impuesto de Salidas del País (a cargo del Instituto Guatemalteco de Turismo), a la recaudación tributaria a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria, se obtienen los ingresos tributarios totales estimados para dos mil doce, sin descontar las devoluciones al sector exportador por crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (es decir, en términos brutos). Estos ingresos tributarios totales en términos brutos ascienden a cuarenta y seis mil setecientos veintiocho punto siete millones de quetzales (Q. 46,728.7 millones), conforme se consigna en el anexo número uno de este Convenio.

TERCERA: La Superintendencia de Administración Tributaria realizará las verificaciones necesarias para que la devolución al sector exportador del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, el cual conforme a la estimación actual de la captación de dicho impuesto, se proyecta en un mil ochocientos sesenta y tres punto cinco millones de quetzales (Q 1,863.5 millones). Adicionalmente, se estima que durante dos mil doce, los exportadores autocompensarán crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado por un mil doscientos cincuenta y cuatro punto uno millones de quetzales (Q 1,254.1 millones), por lo que el reconocimiento total del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado para los exportadores en dos mil doce se estima en tres mil ciento diez y siete punto seis millones de quetzales (Q 3,117.6 millones), equivalente al doce punto siete por ciento (12.7%) de la captación bruta de dicho impuesto. Sin embargo, de existir mayor recaudación del Impuesto al Valor Agregado, la Superintendencia de Administración Tributaria deberá modificar el monto de la devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado al sector exportador conforme a lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.

CUARTA: Los ingresos tributarios totales estimados para dos mil doce, netos de la autocompensación y las devoluciones al sector exportador por crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, producto del cumplimiento de la meta de recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria y de los ingresos por Regalías e Hidrocarburos Compartibles, así como del Impuesto de Salida del País, y que constituirán recursos para el financiamiento efectivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, se estiman en cuarenta y tres mil seiscientos once punto uno millones de quetzales (Q.43,611.1 millones), conforme se consigna en el anexo número uno de este Convenio.

QUINTA: Para efectos de consolidación, aun cuando existen impuestos cuya administración no es responsabilidad de la Superintendencia de Administración Tributaria, todos los informes periódicos relacionados con la recaudación de impuestos de Administración Central, deberán incluir los tributos administrados por el Ministerio de Energía y Minas y el Instituto Guatemalteco de Turismo.

SEXTA: Considerando la revisión de las principales proyecciones macroeconómicas que el Banco de Guatemala realizó en junio de dos mil once, conforme se consigna en el anexo número



dos a este Convenio, los ingresos tributarios totales estimados para dos mil doce, netos de la autocompensación y las devoluciones al sector exportadores por crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, equivalen a una carga tributaria del once punto uno por ciento (11.1%). Este cálculo para la carga tributaria se ajustará conforme el Banco de Guatemala actualice sus estimaciones de las principales variables macroeconómicas.

SEPTIMA: La meta de recaudación tributaria acordada en este Convenio se fundamenta en la publicación del Decreto Número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, la cual tomó como base los puntos superiores de los rangos estimados para cada una de las variables contenidas en el escenario macroeconómico suministrado por el Banco de Guatemala, conforme a lo contenido en el anexo número dos de este Convenio y de la consideración que el tipo de cambio promedio nominal entre el quetzal y el dólar estadounidense registrará un comportamiento neutro. Tanto el Ministerio de Finanzas Públicas como la Superintendencia de Administración Tributaria designarán un grupo técnico que será el encargado del seguimiento periódico del cumplimiento de las metas de recaudación tributaria, así como de informar a sus autoridades superiores sobre dicho comportamiento y de la trayectoria de las variables macroeconómicas utilizadas para la estimación de las metas de recaudación tributaria.

OCTAVA: La Superintendencia de Administración Tributaria, a simple requerimiento del Organismo Ejecutivo, presentará los informes necesarios para determinar el cumplimiento de las metas de recaudación programadas en forma mensual.

NOVENA: El compromiso de la Superintendencia de Administración Tributaria está condicionado a que la legislación vigente al uno de enero de dos mil doce permanezca constante y que la economía del país se comporte al menos conforme a las estimaciones provistas por el Banco de Guatemala, como se consigna en el anexo número dos de este Convenio.

En la meta de Recaudación Tributaria establecida en el presente Convenio se incluyen un mil quinientos veinte y seis punto tres millones de quetzales (Q1,526.3) asociados a la aprobación por parte del Congreso de la República de la Reforma Tributaria, mediante la cual se fortalecen las atribuciones de la Superintendencia de Administración Tributaria, por medio de la Ley Antievasión II y de otorgar acceso a la Superintendencia de Administración Tributaria a la información bancaria, con fines tributarios.

Ambas partes se comprometen a realizar una revisión de dichas metas de no producirse la aprobación por parte del Organismo Legislativo de las reformas planteadas durante el año dos mil doce; quedando sujeta la revisión únicamente en aquellos meses en que estarán vigentes las nuevas normas.

DÉCIMA: Las variaciones en la recaudación originadas por cambios en la legislación tributaria o en comportamientos no esperados de las variables macroeconómicas, serán discutidas por el Organismo Ejecutivo y la Superintendencia de Administración Tributaria, a simple requerimiento escrito por una de las partes. En los términos consignados, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, contenido en seis hojas de papel membretado de



la Presidencia de la República, el cual es leído, ratificado y firmado por los comparecientes en dos originales.

PP

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Lic. Rudy Baldemar Villeda Vanegas
Superintendente de Administración Tributaria



ANEXO No. 1

COMPARACIÓN DE LA META DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA 2012 CON LA ESTIMACIÓN DE CIERRE 2011

(Millones de Quetzales)

Descripción	Estimación de Cierre 2011	Meta de Recaudación 2012	Variación	% de Variación
RECAUDACION TRIBUTARIA SAT	41,818.8	45,720.2	3,901.4	9.3%
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	15,489.0	17,116.1	1,627.1	10.5%
Impuesto al Valor Agregado sobre importaciones	12,955.1	14,503.6	1,548.5	12.0%
Derechos Arancelarios	2,533.9	2,612.5	78.6	3.1%
IMPUESTOS INTERNOS	26,329.8	28,604.1	2,274.3	8.6%
Impuesto Sobre la Renta	10,059.7	10,178.8	119.1	1.2%
Impuesto de Solidaridad	2,567.3	2,711.9	144.6	5.6%
IETAAP / IEMA	61.5	-	(61.5)	-100.0%
Impuestos Sobre el Patrimonio	14.1	10.9	(3.2)	-22.7%
Impuesto al Valor Agregado Doméstico	9,435.6	10,044.5	608.9	6.5%
Impuestos Sobre Distribución de Bebidas	523.3	516.3	(7.0)	-1.3%
Impuesto Sobre Tabaco y sus productos	259.4	250.4	(9.0)	-3.5%
Impuesto Sobre Distribución de Petróleo y Derivados	2,110.8	2,225.3	114.5	5.4%
Impuesto Sobre Distribución de Cemento	104.0	109.4	5.4	5.2%
Impuesto Sobre Timbres Fiscales y Papel Sellado	633.0	491.9	(141.1)	-22.3%
Impuesto Sobre Circulación de Vehículos	557.7	536.4	(21.3)	-3.8%
Otros	3.4	1,528.3	1,524.9	44849.6%
ADMINISTRADOS POR OTRAS INSTITUCIONES	1,302.9	1,008.5	(294.4)	-22.6%
Regalías e Hidrocarburos Compartibles	1,097.0	748.5	(348.5)	-31.8%
Salidas del País	205.9	260.0	54.1	26.3%
TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS	43,121.7	46,728.7	3,607.0	8.4%
DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL	1,697.0	1,863.5	166.5	9.8%
AUTOACREDITAMIENTO	1,178.8	1,254.1	75.3	6.4%
TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS NETOS	40,245.9	43,611.1	3,365.2	8.4%
PRODUCTO INTERNO BRUTO	360,980.6	391,182.0	30,201.4	8.4%
CARGA TRIBUTARIA	11.1%	11.1%		

we

Lic. Rudy Oscar Villalobos Viquez
 Superintendente de Administración Tributaria



Anexo No. 2

PROYECCIONES MACROECONÓMICAS

AÑOS 2011-2012

Variables	Dimensional	2011	2012
PIB Real (Base 2001)	Millones de Q de 2001	205,638.3	213,246.9
Variación	Porcentaje	3.2	3.7
PIB Nominal (Base 2001)	Millones de Q de 2001	360,980.6	391,182.0
Variación	Porcentaje	8.8	8.4
Inflación	Meta	5.0% +/- 1 p.p.	4.5% +/- 1 p.p.
Importaciones FOB	Millones de US\$	15,686.8	17,759.4
Variación	Porcentaje	22.0	13.2
Exportaciones FOB	Millones US\$	10,592.6	12,145.4
Variación	Porcentaje	23.7	14.7

Fuente: Banco de Guatemala

AR

Lic. Ruby Balasmar Villeda Vanegas
Superintendente de Administración Tributaria